



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Contratación fija por estabilización

Contratación fija de oficial de albañilería por estabilización del puesto de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía nº 77/2024 de fecha 5 de marzo, del Ayuntamiento de Caniles se aprobó definitivamente la contratación de Juan Ruiz Martínez con D.N.I.: ***4248** como personal laboral fijo desde el día 7 de marzo de 2024 como oficial de albañilería.

Por Resolución de Alcaldía nº 44/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, una vez concluido el proceso de provisión del puesto de monitor de teatro Ayuntamiento de Caniles, se ha efectuado la contratación de:

Identidad del Aspirante	DNI
JUAN RUIZ MARTÍNEZ	***4248**

Características del puesto:

Denominación de la plaza	Oficial de construcción
Régimen	Personal laboral
Jornada	Completa
Grupo/Subgrupo	C2
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2013

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 24 de septiembre de 2024. Fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez. Alcaldesa.